



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 12 de julio de 1990

Número 3.327

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 740.-** Apertura de establecimiento por Panificadora Santa Teresa en General Varela, nº 8.
- 741.-** Extracto del acta de la Sesión celebrada por Pleno Municipal 26-6-90.
- 742.-** Extracto del acta de la Sesión celebrada Pleno Municipal 21-6-90.
- 743.-** Extracto del acta de la Sesión celebrada por Pleno Municipal 3-7-90.
- 754.-** Bases que han de regir en la contratación del ambigü de la Caseta Popular Municipal de las Fiestas Patronales de 1990.

Patronato Municipal de Música

- 753.-** Corrección de errores. B.O.C. nº 3.326 de 5 de julio de 1990, nº 703.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería Territorial

- 744.-** Notificación a D. Antonio Carmona Rivera por débitos de cuotas a la Seguridad Social.
- 745.-** Notificación de requerimientos de cuotas a varias empresas del Régimen General de la Seguridad Social.

Dirección Provincial

- 746.-** Convenio Colectivo "Pía Unión Fraternidad de Cristo". Años 1990-1991.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sala de lo contencioso-administrativo. Sevilla

- 738.-** Interposición del recurso nº 2549/90 formulado por Alfa Ygora, S.L., contra Ayuntamiento de Ceuta.
- 739.-** Interposición de recurso nº 2593/90 formulado por Super Roma, S.A., contra Liquidaciones de Arbitrios.
- 747.-** Interposición del recurso nº 2751/90 formulado por

Comercial Galo, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios.

748.- Interposición del recurso nº A-2383/90 formulado por D. Antonio León Sánchez Garrido contra resolución de la Seguridad Social.

749.- Interposición del recurso nº B-2527/90 formulado por Super Roma, S.A., contra liquidaciones de Arbitrios.

750.- Interposición del recurso nº A-2424/90 formulado por Dª Mina Mohamed Mohamed por el que se impugnaba la resolución del Tribunal nº 1 Filología e Idioma Inglés de 20-9-89.

Juzgado de primera Instancia Número Tres de Ceuta

732.- Notificación de resolución a D. Mohamed Mohamed Mohamed en juicio de faltas nº 997/88.

733.- Notificación de resolución a D. Juan Sierra Domínguez en juicio de faltas nº 2927/88

734.- Notificación de resolución a D. Miluda Ahmed Layachi en juicio de faltas nº 1258/88

735.- Notificación de resolución a D. José Mª García Corral en juicio de faltas nº 1064/88.

736.- Notificación de resolución a D. Francisco Manuel Cerro en juicio de faltas nº 1498/88.

737.- Notificación de resolución a D. Jorge Sedo Calderón en juicio de faltas nº 2690/88.

Juzgado de lo Social

755.- Citación a D. Juan Rivera Algar (Construcciones Algar) en autos nº 317/90 a instancia de D. Mohamed Mohamed Abdela.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Hacienda y Planificación Cádiz

752.- Notificación a D. Adolfo Juan Rojas Sánchez del pago del impuesto sobre el lujo del vehículo de su propiedad matrícula CE-9607-B.

COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES DE CEUTA

751.- Notificación a D. Joaquín Pavía Gómez.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General,.....de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - **Administración General**,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - **Oficina de Información**,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - **Registro General**,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
 Explanada Puntilla
 Telf: 503174

SUCURSALES:
 Avda. Regulares 8 - 10 -5
 Tlef: 512658
 C/. Daoiz y C/. Antioco
 Telf: 522413

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

732.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 997/88, sobre lesiones en agresión ha acordado notificar a Mohamed Mohamed Mohamed, la resolución judicial dictada con fecha 30 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento, y, en consecuencia, se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de las acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes librándose para ello los despachos necesarios.

Por analogía de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que del mismo se haga.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este Juzgado.

En Ceuta a 30 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

733.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 2927/88, sobre insultos y amenazas ha acordado notificar a D. Juan Sierra Domínguez, la resolución judicial dictada con fecha 23 de abril de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento, y, en consecuencia, se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de las acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes librándose para ello los despachos necesarios.

Por analogía de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que del mismo se haga.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este Juzgado.

En Ceuta a 30 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

734.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 1258/88, sobre lesiones en agresión ha acordado notificar a Miluda Ahmed Layachi, la resolución judicial dictada con fecha 23 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento, y, en consecuencia, se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de las acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes librándose para ello los despachos necesarios.

Por analogía de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente

resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que del mismo se haga.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este Juzgado.

En Ceuta a 30 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

735.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 1064/88, sobre lesiones en agresión ha acordado notificar a José M^a García Corral, la resolución judicial dictada con fecha 23 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento, y, en consecuencia, se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de las acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes librándose para ello los despachos necesarios.

Por analogía de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que del mismo se haga.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este Juzgado.

En Ceuta a 30 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

736.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 1498/88, sobre imprudencia con resultado de daños ha acordado notificar a Francisco Manuel Cerro, la resolución judicial dictada con fecha 23 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento, y, en consecuencia, se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de las acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes librándose para ello los despachos necesarios.

Por analogía de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que del mismo se haga.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este Juzgado.

En Ceuta a 30 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

737.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 2690/88, sobre imprudencia con resultado de daños ha acordado notificar a Jorge Sedo Calderón, la resolución judicial dictada con fecha 29 de mayo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento y en consecuencia, se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de las acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes librándose para ello los despachos necesarios.

Por analogía de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que del mismo se haga.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este Juzgado.

En Ceuta a 30 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Sala de los Contencioso-Administrativo SEVILLA

738.- Se anuncia la interposición del recurso nº 2594/90 formulado por Alfa Ygora S.L., contra Decreto de la Alcaldía de Ceuta de 26-7-89 por la que se dispone el cierre inmediato del establecimiento comercial sito en explanada de la Puntilla y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 22 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

739.- Se anuncia la interposición del recurso nº 2593/90 formulado por Super Roma S.A., contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta por el Arbitrio sobre Importación de Mercaderías y contra resolución del mismo de 26 de abril de 1990 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla 22 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

740.- El Alcalde de esta Ciudad.- Hace Saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por Panificadora Santa Teresa con domicilio en Miralcampo, nº 5 licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Panificadora sito en General Varela, nº 8.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 3 de julio de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

741.- Extracto del acta de la Sesión pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa.

Punto único.-

Prestar conformidad a Moción relativa a solicitud al Gobierno de la Nación de autorización para la celebración de Referéndum Popular Municipal sobre el Estatuto de Autonomía de Ceuta.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantaba la sesión siendo las veinte horas quince minutos.

Ceuta, 3 de julio de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lirola Catalán.- VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

742.- Extracto del acta de la Sesión pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día veintuno de junio de mil novecientos noventa.

Ratificar Decreto sobre traslado fecha Sesión Ordinaria del Ilustre Pleno Municipal del día 7 de junio al 21 del mismo mes.

Aprobación borradores de las Actas correspondientes a la Sesión Ordinaria de fecha 14/05/90 y de la Sesión Extraordinaria de 31/05/90.

Economía y Hacienda.

Aprobar inicialmente la cesión de los locales municipales sitos en el Edificio nº 1 en Luis, entre las calles Solís y Sargento Mena, como aportación Municipal para integrar el capital social en la Empresa Municipal de Aguas de Ceuta, ACEMSA y se someta a información pública por un plazo de 15 días.

Solicitar al Banco de Crédito Local, una operación de crédito por importe de 200.000.000 de pesetas para atender al pago de ciertas partidas incluidas en el capítulo de Inversiones del Presupuesto de 1990.

1) Aprobar la agrupación de las once fincas descritas en informe, en el ámbito de la manzana definida por la calle Linares, Rampa de Abastos y Paseo de la Marina Española y división material de la finca resultante en 8 (parcelas "A", "B", "C1", "Resto" y las vías públicas "w", "x", "y" y "z").

2) Permutar con la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. los solares de los bloques "A", "B", "C1", valorados en 37.055.070 ptas, 30.024.667 ptas y 16.711.110 ptas, correspondiente a cambio de 370,55 cm2 de locales en el solar bloque "A", 300,25 cm2 en el bloque "B" y 167,10 cm2 del bloque "C1".

3) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Aceptar el contenido del informe evacuado al respecto asumiendo las conclusiones del mismo a los efectos de realizar las gestiones oportunas ante la Dirección General de Aduanas para que suspenda la aplicación inmediata de dicha circular en nuestra Ciudad y para que la modificación prevista de la misma exceptúe de su régimen a la ciudad de Ceuta.

Adjudicar a la empresa COVELS.A. el suministro de

un autobús para el transporte de disminuidos mentales por importe de 10.800.000 ptas., cumpliendo los requisitos establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas que rige la contratación.

Aprobar la desafectación del carácter demanial del edificio municipal conocido como Clínica de los Angeles, sito en Avda. de España, s/n.

Adjudicar el suministro de material de imprenta a la empresa Imprenta Olimpia y el suministro de material de escritorio a Papelería Goya.

Cambiar la puesta a disposición de terrenos a favor del Ministerio de Educación y Ciencia efectuada en lo que respecta a la ubicación del Centro de Educación Permanente de Adultos que pasará de la parcela 183 al Polígono Avenida de Africa, en la que también se encuentra ubicada la Biblioteca Municipal en su parte alta.

Prestar conformidad a los dictámenes de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativos a cesión de terrenos sitios en Miramar y Bermudo Soriano a la Dirección General para la vivienda y arquitectura y agrupación de fincas en Miramar y Bermudo Soriano.

Gestión Interna.

1) Aprobar con carácter definitivo la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1990, resultando un total de habitantes de población de derecho de 68.970.2) Dar cuenta del anterior acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Prestar conformidad a expediente relativo a Convocatoria Jefes de Unidades Técnicas.

Cultura

Modificar las Tarifas de la Residencia de la Juventud en el sentido siguiente:

- Que las tarifas del grupo B sean las que se establezcan y aprueben anualmente en las bases de la convocatoria para el curso escolar.

- Que las tarifas del grupo A sean de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Prestar conformidad al dictamen relativo a convocatoria anual Residencia de la Juventud, curso 90-91.

Aprobar dicha plantilla con la creación de la plaza de Gobernante que se cubrirá mediante promoción interna, para más tarde presentar la convocatoria de esta plaza así como la de un Conserje y una Limpiadora que pronto quedarán vacantes y que se cubrirían mediante convocatoria libre.

PROCESA

1) Revisar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de febrero del presente ejercicio, a través del que, a los efectos prevenidos en el Reglamento Regulador del FEDER, inicialmente, en lo que concernía al ámbito de la Administración Local, se prestaba conformidad al contenido del programa operativo correspondiente al periodo 1990-1993.

2) Concretar, a través de la presente, el contenido de dicho programa en los proyectos cuyos rasgos característicos se detallan en la moción.

3) Atendida su naturaleza, fines programativos y objeto social, encomendar a la Sociedad Municipal de Fomento -PROCESA-, la gestión y coordinación del programa aprobado.

4) Facultar ampliamente a la Presidencia para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado en los puntos anteriores, así como para establecer los contactos, llevar a cargo las gestiones y remitir la documenta-

ción complementaria y aclaratoria que precisen, a los efectos prevenidos, los organismos y autoridades competentes por razón de la materia.

1º.- Prestar conformidad al diseño financiero provisional que se adjunta como anexo nº 1 del presente expediente entendido como planteamiento indicativo y, por tanto, susceptible de modificación y concreción, en función de las gestiones que se lleven a cabo para la maduración de la iniciativa, y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos que exijan, en cada caso, la legislación vinculante.

2º.- Facultar a la Presidencia para:

- Encargar la redacción del correspondiente proyecto de ejecución al mismo equipo redactor del anteproyecto, compuesto por el artista, D. César Manrique Cabrera y los ingenieros D. Juan Alfredo Amigó Bethancourt y D. José Luis Olcina Alemany, con sujeción a las limitaciones presupuestarias existentes y respetando las condiciones, en cuanto a honorarios, establecidos en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 17 de marzo de 1989.

- Cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para concretar y definir en sus distintos aspectos, la iniciativa y en particular, los relativos a: obtención de las pertinentes concesiones administrativas sobre los terrenos, cobertura financiera del proyecto, licencias, permisos y autorizaciones.

Prestar conformidad al Certificado relativo a adjudicación definitiva de la Clínica Hospitalaria en edificio municipal sito en Avda. España, s/n.

Asuntos de Urgencia.

Prestar conformidad a la Moción de Urgencia presentada por la Plataforma por la Autonomía de Ceuta, relativa a convocatoria de paro general durante dos horas para el martes 26 de junio, como medida de apoyo para que se otorgue a Ceuta un Estatuto de Autonomía.

Prestar conformidad a la Moción de Urgencia presentada por D. Antonio Vera López, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a petición al Gobierno Central para que potencie el Servicio de Vigilancia Aduanera en Ceuta.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantaba la sesión siendo las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos.

Ceuta, 3 de julio de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lirola Catalán.- VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

743.- Extracto del acta de la Sesión pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día tres de julio de mil novecientos noventa.

Punto único.

- Constituir una Comisión que, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde e integrada por cuatro miembros de la Plataforma por la Autonomía y un miembro del Grupo Municipal PSOE, se entreviste con representantes del Gobierno de la Nación, así como representantes del Partido Político PSOE, al objeto de exponer a sus interlocutores los acuerdos plenarios de 31 de mayo y 26 de junio del presente año, para instarlos al cumplimiento de los mismos, debiéndose levantar un Acta de cada una de las reuniones celebradas en Madrid con los diferentes interlocutores con los que se entreviste la Comisión constituida, para que en un breve plazo inicien las conversaciones tendientes a conseguir el tan deseado Estatuto de Autonomía.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantaba la sesión siendo las quince horas.

Ceuta, 5 de julio de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lirola Catalán.- VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**
Tesorería Territorial

744.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva nº 51/01 de Ceuta.

Hace Saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figura el apremiado D. Antonio Carmona Rivera, D.N.I. 30.751.204, en el que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido

posibles, se insta al deudor para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, así como al Ilmo.Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio puede interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 11 de junio de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, José Luis Morales Montero.

745.- D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado si resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de Documento	Requerimientos de Cuotas	Periodo
Nº Inscripción	Razón Social y Domicilio	
51/1.167/22	M. Teresa González Rodríguez Plaza de la Constitución, 6	0190
51/3.032/44	M.A. Vallejo/ J. Ruiz Portal C/. Delgado Serrano, 1	1289
51/3.822/58	Agrupación Deportiva Ceuta Rampa de Abastos, 5	1189 A 0190
51/4.988/60	Agrupación Deportiva Ceuta Rampa de Abastos, 5	1189 A 0190
51/5.745/41	Proceuta, S.A.	1289 A 0190
51/5.777/73	C/Tte. Coronel Gautier, 2 Mohamed Fedal Mohamed	1089 y 1189
51/6.368/82	Padre Feijoo, 36 Viajes Busconfort, S.A.	1189
51/6.476/93	C/ Daoiz, 2-1 Reparo, S.A.L.	1289 y 0190
51/6.639/62	C/. González Besada 19, 3º Juan Rivera Algar C/. Tte. Arrabal, 5	1189

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en C/. Real, nº20-22, 2ª planta.

EL TESORERO TERRITORIAL, Primitivo Arias García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

746.- Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa PIA UNION FRATERNIDAD DE CRISTO suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del convenio Colectivo de la Empresa PIA UNION FRATERNIDAD DE CRISTO, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 11 de junio de 1990, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, a 4 de julio de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL., P.A. Manuel Díez de Castro.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "PIA UNION DE LA FRATERNIDAD DE CRISTO" Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación en la Asociación Religiosa "Pía Unión de la Fraternidad de Cristo", Institución benéfico particular sin ánimo de lucro, según recogen sus Estatutos Fundacionales, que tiene como obras promocionadas la Residencia de Ancianos denominada "Nazaret" y la Residencia denominada "Amor Fraternal". La primera dedicada al acogimiento de ancianos y ancianas y la segunda dedicada a niños con minusvalías físicas y psíquicas.

Artículo 2º.- Ambito personal.

Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a la totalidad de los trabajadores que trabajan por cuenta de la Pía Unión de la Fraternidad de Cristo en sus dos residencias: Nazaret y Amor Fraternal.

Artículo 3º.- Ambito temporal y vigencia.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Ceuta, este Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de abril de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que lo firman, notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses contados a la fecha de su expiración, o de sus posibles prórrogas.

Artículo 4º.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tales conceptos como garantía personal para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 6º.- Comisión paritaria.

Para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación.

CAPITULO II CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º.- Jornada laboral.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo. El exceso sobre las mismas tendrán la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas, en todo caso, dos horas por trabajador y día.

Artículo 8º.- Horario de Trabajo.

Los horarios de trabajo serán fijados por la Pía Unión previo informe de los representantes de los trabajadores, contemplando los turnos necesarios de tarde y mañana de manera rotativa entre el personal afectado.

La Pía Unión podrá establecer un turno de vela en el pabellón "Bubo" cuando las necesidades del servicio así lo requieran, disfrutándose por el personal afectado, al siguiente día, en compensación un día completo de descanso.

Todo el personal disfrutará de un descanso mínimo de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 9º.- Descanso semanal.

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será como mínimo de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente, sin quiebra del correspondiente turno de servicios, la tarde del sábado y el domingo completo, o la mañana del lunes en caso de prestar servicios en la tarde del sábado por corresponderle en turno.

Independientemente del descanso semanal establecido, cuando por necesidad del servicio se trabaje un domingo, se compensará con un día más de descanso. Esta compensación también es extensiva a los festivos trabajados.

Artículo 10º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidos con todos sus emolumentos salariales y complementarios.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, comenzando éstas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la empresa y los representantes de los trabajadores, que se fijará antes del 15 de enero.

Artículo 11º.- Fiestas abonables y no recuperables.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24 y 31 de diciembre, estableciéndose para dichas fiestas un turno mínimo que posibilite la atención de los residentes.

Artículo 12º.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Nacimiento: 2 días laborales por hijo o nieto.
- Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado : 2 días laborales ampliables a 4 si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

- Un día para traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 13º.- Contrato de Trabajo.

La empresa facilitará, a los propios interesados, copias de los contratos realizados dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

Artículo 14º.- Ingresos.

El periodo de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores será de 15 días naturales para trabajadores no cualificados y de treinta días para los cualificados.

Artículo 15º.- Prendas de Trabajo.

Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada 2 años, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores que sean fijos en las empresas.

CAPITULO III CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16º.- Indemnización por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá hasta el 100% del salario íntegro más complementos que perciba el trabajador.

Artículo 17º.- Indemnización por incapacidad permanente o fallecimiento.

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad social, la empresa se compromete a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Fallecimiento o Incapacidad Permanente, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de un millón de pesetas (1.000.000.-), en caso de fallecimiento y de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.-) en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo, en su caso.

Artículo 18º.- Premio por matrimonio y natalidad.

Con cargo a la empresa e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

- Matrimonio: 17.000.- pesetas.

- Natalidad: 3.500.- pesetas.

Artículo 19º.- Servicio Militar.

Durante el periodo de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, hasta treinta días después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin incorporarse a su puesto de trabajo se entenderá que renuncia al mismo.

Al incorporarse al Servicio Militar se le liquidará con todas las gratificaciones extraordinarias de partes proporcionales que puedan corresponderle.

CAPITULO IV CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 20º.- Salario base.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente 59.600 pesetas como salario base.

Artículo 21º.- Plus de residencia.

De acuerdo con la normativa legal vigente, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 22º.- Antigüedad.

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establecen premios a la antigüedad en cuantía del 5% del salario base por cada trienio de servicio activo a la empresa.

Artículo 23º.- Plus de trabajo nocturno.

Cuando por necesidades del servicio hubieran de realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores que los realicen percibirán 500 pesetas por jornada nocturna completa.

Artículo 24º.- Gratificaciones extraordinarias.

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y Navidad que serán hechas efectivas antes de los días 20 de julio y 20 de diciembre, respectivamente por importe cada una de ellas de 30 días de salario base, residencia y antigüedad.

Artículo 25º.- Cláusula de revisión.

Con independencia del periodo de vigencia del presente Convenio el Salario Base a que se refiere el artículo 20º del mismo, para 1991, de enero a diciembre, se incrementará de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Institución; en todo caso, el incremento mínimo será igual al porcentaje que se incremente para 1991 el salario mínimo interprofesional. Igualmente se incrementará la masa salarial con el reparto lineal del 25% de lo que incremente económicamente el Ayuntamiento en su colaboración con la Institución.

CAPITULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 26º.- Garantías sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. La empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Sala de lo Contencioso-administrativo Sevilla

747.- Se anuncia la interposición del recurso nº 2751/90 formulado por Comercial Galo, S.A. contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta por el concepto de Arbitrio sobre Importación de Mercaderías y contra resolución del mismo Ayuntamiento de 11-5-90 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el

mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.-
VºBº EL PRESIDENTE.

748.- Se anuncia la interposición del recurso nº A-2383/90 formulado por D. Antonio León Sánchez Garrido contra resolución de fecha 3 de marzo de 1990 dictada por el Sr. Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social resolviendo recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Dirección General, de fecha 27 de diciembre de 1989, sobre asimilación a grupos de tarifa de cotización a la Seguridad Social, en relación con el cómputo para la determinación de pensión, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.-
VºBº EL PRESIDENTE.

749.- Se anuncia la interposición del recurso nº B-2527/90 formulado por Super Roma, S.A., contra Resolución dictada por el Municipio de Ceuta de fecha 13 de marzo de 1990, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra el acto de las liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.-
VºBº EL PRESIDENTE.

750.- Se anuncia la interposición del recurso nº A-2424/90 formulado por Dª Mina Mohamed Mohamed contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanza Básica (Ministerio de Educación y Ciencia) por el que se impugnaba la resolución del Tribunal nº 1 Filología e Idioma Inglés, de fecha 20 de septiembre de 1989, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.-
VºBº EL PRESIDENTE.

COLEGIO DE AGENTES COMERCIALES DE CEUTA

751.- De acuerdo con cuanto dispone el artículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a :

D. Joaquín Pavía Gómez, que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas antes del día 20, será dado de Baja por Morosidad en este Colegio el día 31 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto la profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 2 de julio de 1990.- EL SECRETARIO ACC-
TAL, Francisco Mena.- EL PRESIDENTE, Guillermo González.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Hacienda y Planificación

Cádiz

752.- Por la presente se hace saber a D. Adolfo Juan Rojas Sánchez, Avda. España, nº 1, CEUTA - en la actualidad en ignorado paradero,- que por la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, se han adoptado los acuerdos adjuntos.

Contra estos acuerdos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P.

Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en idéntico plazo podrán interponer reclamación económico-administrativa, no siendo simultaneable esta reclamación con el recurso de reposición.

Cádiz, 27 de junio de 1990.- EL DELEGADO PRO-
VINCIAL, Daniel Vázquez Salas.

Edicto.

En relación con el requerimiento del pago del impuesto sobre el lujo del vehículo de su propiedad, matrícula CE-9607-B, se le adjunta el acuerdo de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en el que se le deniega la exención del mencionado impuesto, dicho acuerdo se le ha debido notificar con anterioridad, en caso contrario, puede dirigirse a la citada Dirección General alegando lo que estime oportuno. Debiendo justificar documentalmente ante esta oficina, del recurso interpuesto con el fin de suspender provisionalmente la liquidación de impuesto correspondiente.

Cádiz, 30 de marzo de 1989.- LA JEFA DE LA
SECCION

PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

753.- Corrección de errores. - En el B.O.C. nº 3.326 de 5 de julio de 1990, con número de orden nº 703, página 373, el texto de la base Sexta deberá ser sustituido por el siguiente:

Los ejercicios darán comienzo, al menos, dos meses después de la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

754.- Bases que han de regir en la contratación del ambigú de la Caseta Popular Municipal, instalada en el Real de la Feria con motivo de las Fiestas Patronales de 1990.

1º.- En dicha contratación han de considerarse no sólo los posibles ingresos municipales, sino fundamentalmente el servicio ofrecido.

2º.- Las listas de precios al público, han de ser eminentemente populares, y los artículos ofertados deberán ser de primera calidad.

3º.- Los licitadores deberán acompañar el alta industrial en el ramo de la hostelería.

4º.- El tipo de licitación será de UN MILLON QUI-

NIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.- Ptas), a mejorar en alza

5º.- El adjudicatario del ambigú de la Caseta Popular Municipal deberá aportar para los nueve días de Feria, lo siguiente:

- 6.000.- sillas.
- 3.000.- mesas.

Y para el homenaje a la tercera edad 500 mesas.

6º.- Será por cuenta del adjudicatario del ambigú de la Caseta Popular Municipal los gastos que originen la contratación del siguiente personal:

- 10 personas adultas para realizar la carga y descarga de los equipos de sonido de los artistas contratados por la Concejalía Delegada de Festejos, durante los nueve días de la Feria.

- Personal suficiente para atender los servicios de señoras y caballeros, instalados en la Caseta Popular Municipal (tres servicios).

- Personal suficiente para el movimiento diario de mesas y sillas.

- Dos guardas durante los nueve días de la Feria.

7º.- La Mesa de licitación estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue asistido por el Secretario General.

8º.- Las ofertas de la pretendida adjudicación deberán entregarse en sobre cerrado en la Concejalía Delegada de Festejos, hasta las 13,00 horas de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, 9 de julio de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.- EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS.**

JUZGADO DE LO SOCIAL

755.-D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en

Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social en Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 317/90, seguidos a instancia de D. Mohamed Mohamed Abdela, contra D. Juan Rivera Algar (Construcciones Algar), sobre despido, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue: Providencia del Magistrado Juez de lo Social.- Sr. Espinosa Cabezas.- En Ceuta a diez de julio de mil novecientos noventa.- Dada cuenta; visto el aplazamiento del juicio a celebrar el día cinco de julio a las nueve treinta y cinco horas, procedimiento núm. 317/90, promovido por D. Mohamed Mohamed Abdela contra D. Juan Rivera Algar (Construcciones Algar), sobre despido y por encontrarse la empresa demandada en ignorado paradero. Cítese nuevamente por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* que edita el Ayuntamiento de esta Plaza, con las prevenciones legales del mencionado Sr. Rivera Algar, para que comparezca en este Tribunal el próximo día veintisiete de julio a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso; rogando al Ilmo. Sr. Alcalde remita a este Juzgado de lo Social un ejemplar donde figure dicho Edicto.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Rivera Algar (Construcciones Algar), en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en calle Machado, nº16, expido la presente en Ceuta, a 10 de julio de 1990.- **EL SECRETARIO, Juan A. Pérez Morón.**

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA